DNCP/DJ N° 7645/16

CASO N° 3285

Asunción, 23 de agosto de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N°01/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2016, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY - ID N° 307.964.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 22 de agosto de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3285; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N°977/96.----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Denuncia contra el pliego de bases y condiciones por derecho propio vengo por el presente a formular denuncia contra el pliego de bases y condiciones debido al direccionamiento que en él se observa en la sección II solicita que los platos deben de ser de origen nacional expedida por entidad competente estos certificados que emite el Ministerio de Industria y Comercio Tiene un valor de 280.000 Gs que equivale a 22 platos lo cual estaría alcanzando la suma de 7.000.000 millones de guaraníes demostrando así un favoreciendo a empresa amiga por lo que muchas veces es imposible cumplir con el costo y las deficiencias del propio ministerio para cumplir esos pedido. Solicitamos poder cambiar este punto para poder dar libre participación a las pequeñas y medianas empresa. Sobre el pbc hay una consulta lo cual la convocante no ha respondido en la fecha establecida lo cual hace suponer que es de manera intencional para poder impedir que varios oferente se presente para la fecha de la subasta. Otro punto existe serios indicios de direccionamientos lo cual se aprecia muy bien en el menú a ser oferta lo cual es sacado con una adenda*

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

EEDU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

intencionalmente alzada en el portal Solicito a esta dirección tomar medidas preventivas al caso y dictaminar el esclarecimiento de los puntos objetados". [Sic].---

En relación a la denuncia mencionada, cabe señalar en primer lugar que efectivamente en la Adenda N°1 del PBC SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN se indica que en virtud de la Ley N°554/16 "*Que Aprueba el Presupuesto General d la Nación para el Ejercicio 2016*" **será requerido el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional** aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el Portal de la DNCP.----------

En relación al Certificado de Origen Nacional, es importante recordar lo dispuesto en el art. 146 de la Ley del Presupuesto mencionado en el párrafo anterior: "*Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de Alimentación Escolar,* ***deben ser de Origen Nacional, certificado por la autoridad competente***" y en tal sentido, respecto a la autoridad competente, el art. 8 del Decreto 9649/11 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4558/2011 DE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS refiere: "***El Ministerio de Industria y Comercio*** *podrá solicitar a los interesados en la obtención del Certificado de Origen Nacional, todos los informes documentos necesarios, así como realizar las verificaciones físicas que consideren pertinentes, de manera independiente o conjunta, con otras instituciones públicas, con la finalidad de acreditar suficientemente que los bienes o productos ofrecidos son de origen, producción, desarrollo o industrialización nacional, así como en las obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento*".----------

En tales términos esta Dirección Jurídica constata que la solicitud de los Certificados de Origen Nacional es un requerimiento de carácter obligatorio que permite a la Entidades Convocantes constatar que los productos y/o servicios ofertas sean de origen nacional; además, la Entidad competente de regular la emisión del citado certificado es el Ministerio de Industria y Comercio, que por Resolución N°346/16 art. 4 establece claramente que el Certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el Portal de la DNCP, por ende, vemos que el pliego de bases y condiciones al coincidir con los términos de las normativas transcriptas precedentemente, se encuentra ajustado a derecho.------

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Edificio Tacuary 961 c/ Tte. Fariña Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Así las cosas, es menester aclarar al denunciante que la pretensión sin fundamentos de un potencial oferente no puede traducirse en superior a las necesidades de la Administración Estatal. Debemos recordar que, que gran parte de la doctrina propugna la supremacía del interés general sobre el particular "*El interés público debe anteponerse al derecho individual y al interés individual y no puede ser sacrificado a él bajo ninguna circunstancia*". Actualmente, la íntima vinculación de la Administración al interés general se explica por su condición misma de instrumento estatal de acción para la realización efectiva del ordenamiento[1].----------

Asimismo, resaltamos que el denunciante **no aporta pruebas suficientes o conducentes** para desvirtuar la necesidad de que tales requisitos del pliego de bases y condiciones sean modificados, así como tampoco indica con claridad cuáles son los requisitos supuestamente direccionados, por lo que esta Dirección Nacional no puede dar razón a una postura sin prueba alguna que la sustente, tal como lo requiere la normativa vigente *–Art. 9 de la Carga de la Prueba-* del Decreto N°7434/11.----------

Ahora bien, en cuanto a la **CONSULTA** que manifiesta el denunciante que no fuere respondida por la Entidad Convocante, vemos a través del Portal de Contrataciones Públicas, que se ha procedido a la publicación de la Adenda N°2 al Pliego de Bases y Condiciones en donde se prorroga la fecha tope de consultas al día 24 de agosto de 2016, así como también, la fecha de tope de respuestas al día 29 de agosto de 2016, por lo que tanto el denunciante como cualquier otro potencial oferente cuenta aún con plazo para efectuar las consultas que considere pertinente.----------

Se aclara al denunciante, que vista que la **Adenda N°2 prorroga la fecha del Inicio de Propuestas fijada para el 31/08/2016**, por ende, de considerarlo necesario a sus intereses, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA**. En efecto, en caso de que algún potencial oferente discrepe con las Especificaciones Técnicas del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la PROTESTA; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

[1] PAREJO ALFONSO, L.: Lecciones de Derecho Administrativo. 3ª edición. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, 2.010. pág. 664

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Además, resulta necesario aclarar que el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante es un mecanismo previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes **no son parte en el proceso de contratación; y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto N°7434/11.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de esta Dirección, y en todo caso, puede ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés legítimo del promotor del recurso.----------

Por último, se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la *salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

ABG. DERLIS GONZALEZ
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py